Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre Nº 240

ACUERDO MUNICIPAL Nº 043 -2018-MPCH/A

Chiclayo, 19 DIC 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 627-2018-MPCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna de fecha 14 de diciembre del 2017; Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales N° 015-010/2018 de fecha 19 de Octubre del 2018 que forma para del presente y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Noviembre del 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - SUB GERENTE SECRETARIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su Artículo Nº 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10º numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno…".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - ALCALDE

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9º, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas…" tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo N° 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar las donaciones o cesiones en uso de los bienes muebles e inmuebles del de las municipalidades, en favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, en el presente caso, como bien referimos en el numeral 2.5., Titulado DEL DERECHO DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE SOLICITADO EN CESIÓN DE USO, SI BIEN ES CIERTO NO ESTÁ INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS, FORMA PARTE DE LOS BIENES PATRIMONIALES MUNICIPALES NO DECLARADOS EN LAS

ACUERDO MUNICIPAL Nº 043 -2018-MPCH/A.

OFICINAS DE REGISTROS PÚBLICOS, LO CUAL NO OBSTA, PARA HACER ACTOS DISPOSITIVOS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO VÍA EL CONCEJO MUNICIPAL, mismo bien que demuestra ser patrimonio de la Municipalidad Provincial de Chiclayo al ser un bien inmueble integrante del área de terreno de 1,202.84 m2 que actualmente viene funcionando la Gerencia de Infraestructura Pública.

Que, mediante el documento del Visto la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna Municipal manifiesta que resulta procedente la cesión en uso del local con un área de 36.97 m2., ubicado en la Avenida José Quiñones N° 398 – Chiclayo, según representación gráfica del lote catastral de autos – Propiedad no inscrita de la Municipalidad Provincial de Chiclayo que forma parte del área de terreno de 1,202.84 m2 que actualmente viene funcionando la Gerencia de Infraestructura Pública y que éste debe ser sometido al Pleno del Concejo Municipal para que determine lo conveniente.

Que, el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL; quien lleva a votación la que por **MAYORÍA** de los Señores Regidores presentes fue **A FAVOR: 09 votos** (Regidores: Edwin Antero Huancas Ojeda, Alfredo Adán Montenegro Bermeo, Boris Gustavo Bartra Grosso, Elvis Bustamante Tarrillo, Juan Carlos Pérez Bautista, José Luis Carlos Cabrejos Ucañay, Octavio Romero Romero, Ricardo Guillermo Lara Doig y José Hildebrando Barrueto Sánchez), **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 06 votos** (Regidores: Guillermo Enrique Segura Díaz, Liliana Barrantes Piscoya, César Augusto Torres Gálvez, Laura Yrene Hernández Gonzáles, César Edgardo Sisniegas Vergara y Víctor Raúl Rojas Díaz), acordó aprobar LA CESIÓN EN USO.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CESION EN USO del local con un área de 36.97 m2., ubicado en la Avenida José Quiñones N° 398 – Chiclayo, según representación gráfica del lote catastral de autos – Propiedad no inscrita de la Municipalidad Provincial de Chiclayo que forma parte del área de terreno de 1,202.84 m2 que actualmente viene funcionando la Gerencia de Infraestructura Pública en beneficio de la Asociación de Ayuda y Bienestar Social de los Pensionistas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo – ASAYBIS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las Gerencias y Sub Gerencias, así como el Centro de Gestión Inmobiliaria, y demás dependencias correspondientes den el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDE

ABOG. GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DÍAZ.
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo